



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº. 00425-2013-A/MPMN

MOQUEGUA, 09 MAYO 2013

VISTO.- La Solicitud de Registro de Ingreso N° 007926, de fecha 30-03-2013 interpuesta por el Arrendatario Christopher Kenyo Herrera Ticona por el que solicita la evolución de la garantía, los Informes Nros. 207-2013-UOTT/GM-MPMN y N° 259-2013-UOTT/GM-MPMN ambos emitido por Sub Gerente de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua y el informe N° 505-2013-GAJ-GM-MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y,



CONSIDERANDO:

Que, por Contrato de Arrendamiento de Local Comercial-Stand del Terminal Terrestre de Moquegua N° 001-2013-GM-MPMN, de fecha 10 de enero del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto otorgó en arrendamiento a favor de Christopher Kenyo Herrera Ticona el Local Comercial-Stand N° B-9 (Micro Marquet), ubicado en las instalaciones del Terminal Terrestre de Moquegua, por el plazo forzoso de (1) un año computado a partir de la suscripción del mismo en el que se ha pactado las obligaciones del Arrendatario, las penalidades, causales de resolución contractual, el monto de la indemnización por devolución extemporánea, la Garantía y demás pactos que aparecen del referido contrato. Habiéndose ministrado la posesión en su oportunidad.



Que, mediante Solicitud de Registro de Ingreso N° 007926, de fecha 30-03-2013 el Arrendatario Christopher Kenyo Herrera Ticona solicita la evolución de la garantía otorgada por no haber venta de productos que oferta en el Micro Marquet.

Que, con Informes N° 207-2013-UOTT/GM-MPMN y N° 259-2013-UOTT/GM-MPMN ambos emitido por Sub Gerente de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua, hace conocer sobre la solicitud presentada por el Señor Christopher Kenyo Herrera Ticona Arrendatario del Local Comercial-Stand N° B-9 (Micro Marquet), ubicado en las instalaciones del Terminal Terrestre de Moquegua, el cual lo condujo hasta el 20 de marzo del 2013, no habiendo ocasionado daño alguno en el inmueble arrendado; precisando que la renta mensual que pagaba asciende a S/. 420.00 nuevos soles, habiendo cancelado hasta el mes de marzo y que otorgó una Garantía por la suma de S/. 2,300.00 nuevos soles. De igual forma manifiesta que se aplique la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Arrendamiento de Local Comercial-Stand del Terminal Terrestre de Moquegua N° 001-2013-GM-MPMN, de fecha 10 de enero del 2013.

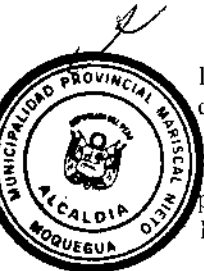


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Código Civil prescribe en su Art. 1351° que el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. Así mismo se establece en el artículo 1361° que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos.

Que, según es de verse del Contrato de Arrendamiento de Local Comercial-Stand del Terminal Terrestre de Moquegua N° 001-2013-GM-MPMN, de fecha 10 de enero del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto otorgó en arrendamiento el Local Comercial-Stand N° B-9 (Micro Marquet), ubicado en el segundo nivel del Terminal Terrestre de Moquegua a favor de Christopher Kenyo Herrera Ticona por el plazo forzoso de (1) un año, el cual venía pagando como arrendamiento el monto mensual de S/. 420.00 nuevos soles; así mismo se pactó en el literal b) de la Cláusula Décima Tercera del referido contrato como una de las



causales de resolución del Contrato: "La expresión de voluntad unilateral del Arrendatario. En estos casos, deberá de comunicar a la entidad con la anticipación de 30 días calendarios, anterior al cese, caso contrario se obliga al pago de la merced conductiva que siga generándose". De igual forma en la Cláusula Décimo Cuarta se ha pactado que: "Si el Arrendatario desocupa el inmueble antes del vencimiento del plazo forzoso estipulado en la Cláusula tercera, la omisión generará que pague por concepto de Lucro cesante el importe correspondiente a dos mensualidades". Por tanto en base a lo indicado y lo pactado corresponde aplicar la cláusula Décimo Cuarta del Contrato, consecuentemente el cobro por concepto de Lucro Cesante que se ha pactado y que asciende a la suma de dos mensualidades que representa el monto de S/. 840.00 nuevos soles, monto que debe de descontarse del monto de S/. 2,300.00 otorgada en calidad de garantía por lo que corresponde la devolución de la suma de 1,460.00 (Mil cuatrocientos sesenta en calidad de garantía).

Que, en consideración el Informe N° 259-2013-UOTT/GM/MPMN emitido por Sub Gerente de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua, donde da conformidad a la devolución por estar al día en el pago del Arrendamiento hasta abril del 2013 y no existir daños en el inmueble debe de aceptarse el pedido de devolución vía Resolución de Contrato.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Código Civil y las facultades otorgadas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Resolución del Contrato de Arrendamiento de Local Comercial-Stand del Terminal Terrestre de Moquegua N° 001-2013-GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2013, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el arrendatario Christopher Kenyo Herrera Ticona, respecto del Local Comercial-Stand N° B-9 (Micro Marquet), ubicado en las instalaciones del Terminal Terrestre de Moquegua, por la causal de "Expresión de voluntad unilateral del Arrendatario", prevista en el literal b) de la Cláusula Décimo Tercera del referido contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la devolución del monto de S/. 1,460.00 (Mil cuatrocientos sesenta y 00/100 nuevos soles) al ex Arrendatario Christopher Kenyo Herrera Ticona y que es el saldo restante después de haber deducido de la garantía otorgada (S/. 2,300.00 nuevos soles) el monto de S/. 840.00 (Ochocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles), por concepto de Lucro Cesante por devolución de inmueble antes del vencimiento del plazo forzoso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente Municipal y Gerente de Administración.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración, conjuntamente con la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, proceda con su publicación en el portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y con la Página Web de la Institución www.munimoquegua.gob.pe dentro de los cinco días hábiles siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las Gerencias involucradas y a la parte interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE